

Capítulo II Del Funcionamiento

Sección Séptima

De la Unidad de Apoyo Administrativo

Artículo 46. De la persona titular de Apoyo Administrativo. El Tribunal contará con una persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien tiene la operatividad administrativa financiera del Tribunal; por tanto, será la responsable directa de la aplicación de los recursos económicos pertenecientes al presupuesto del Tribunal, mismos que con motivo de su encargo le sean encomendados.

Para ser titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco o chiapaneca en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener título de contaduría, administración de empresas u otro afín, y contar con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, a partir de la fecha de expedición del título.
- III. Gozar de buena reputación.
- IV. No tener vínculo matrimonial, ni parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con las Juezas, Jueces, Magistradas o Magistrados del Tribunal.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto religioso.